



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

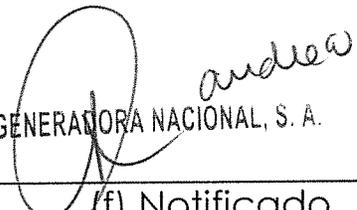
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

AS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 09 minutos del día 27 de noviembre de dos mil trece, en **Avenida Reforma 9-55 zona 10, Edificio Reforma 10, 7º. Nivel, Oficina 709**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-263-2013** de fecha **quince de noviembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Generadora Nacional, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrés González, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


GENERADORA NACIONAL, S. A.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-263-2013
Exp.: GTP-41-13


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osvaldo Patola
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

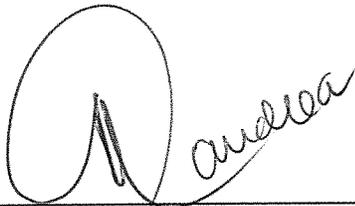
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

AD

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 16 minutos del día 26 de noviembre de dos mil trece, en **Avenida Reforma 9-55 zona 10, Edificio Reforma 10, 7º. Nivel, Oficina 709**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-263-2013** de fecha **quince de noviembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Oxec II, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDRES GONZALEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



OXEC II S A

(f) Notificado

Doc.: CNEE-263-2013
Exp.: GTP-41-13


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

Obaño Palolo

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

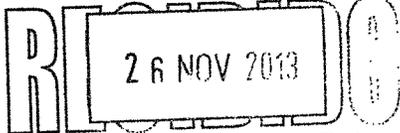
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt *AN*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 34 minutos del día 26 de noviembre de dos mil trece, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-263-2013** de fecha **quince de noviembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EDUIN HERNANDEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.



Gerencia de Regulación y Tarifas

Recibe: [Signature] Hora: 9:20



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

OBALDO PALOLA

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-263-2013

Exp.: GTP-41-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-263-2013

Guatemala, 15 de noviembre de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta PEG-2-2012, se suscribió el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", afectos a la Tarifa Social de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, por las entidades **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Generadora Nacional, Sociedad Anónima**, según consta en la escritura pública número diecinueve, autorizada por la Notaria Sandra Xiomara Véliz Pinto, el 27 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el contrato de abastecimiento suscrito establece en la cláusula 16.1 que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..." y la cláusula 17.1 que indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato.

CONSIDERANDO:

Que con fecha cinco de septiembre de 2013, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, remitió solicitud de cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL". Adicionalmente, el 22 de octubre de 2013, las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Generadora Nacional, Sociedad Anónima y Oxec II, Sociedad Anónima, presentaron ante esta Comisión el Acuerdo entre Partes, con el objeto de que se apruebe la cesión del contrato y su respectiva modificación.

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

- I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Generadora Nacional, Sociedad Anónima y Oxec II, Sociedad Anónima, para que en los términos contenidos en la nota remitida el cinco de septiembre de dos mil trece, se proceda a la cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contrato suscrito para satisfacer el suministro de los usuarios afectos a la tarifa social de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, contenido en la escritura pública número diecinueve, autorizada por la Notaría Sandra Xiomara Véliz Pinto, el 27 de febrero de 2013.
- II. La presente resolución autoriza únicamente la cesión del contrato identificado en el numeral I, con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato, sin autorizar de ninguna forma modificación alguna de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.
- III. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso de que la misma no sea entregada deberá ejecutar la garantía de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.
- IV. Que en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el contrato de cesión, se remita copia del mismo a esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

